

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.

Fecha de clasificación:	31 de diciembre 2024
Área:	Coordinación Operativa de la Subdirección de Administración
Información reservada:	
Periodo de reserva:	
Fundamento legal:	
Ampliación del periodo de reserva:	

Confidencial:

01.- ARI 232 2024	24.- ARI 310 2024	47.- ARI 334 2024
02.- ARI 257 2024	25.- ARI 311 2024	48.- ARI 335 2024
03.- ARI 258 2024	26.- ARI 312 2024	49.- ARI 336 2024
04.- ARI 261 2024	27.- ARI 313 2024	50.- ARI 337 2024
05.- ARI 276 2024	28.- ARI 314 2024	51.- ARI 338 2024
06.- ARI 277 2024	29.- ARI 315 2024	52.- ARI 339 2024
07.- ARI 279 2024	30.- ARI 316 2024	53.- ARI 340 2024
08.- ARI 283 2024	31.- ARI 317 2024	54.- ARI 342 2024
09.- ARI 288 2024	32.- ARI 318 2024	55.- ARI 343 2024
10.- ARI 289 2024	33.- ARI 319 2024	56.- ARI 344 2024
11.- ARI 290 2024	34.- ARI 321 2024	57.- ARI 345 2024
12.- ARI 292 2024	35.- ARI 322 2024	58.- ARI 346 2024
13.- ARI 293 2024	36.- ARI 323 2024	59.- ARI 347 2024
14.- ARI 295 2024	37.- ARI 324 2024	60.- ARI 348 2024
15.- ARI 297 2024	38.- ARI 325 2024	61.- ARI 349 2024
16.- ARI 299 2024	39.- ARI 326 2024	62.- ARI 350 2024
17.- ARI 302 2024	40.- ARI 327 2024	63.- ARI 351 2024
18.- ARI 303 2024	41.- ARI 328 2024	64.- ARI 352 2024
19.- ARI 304 2024	42.- ARI 329 2024	65.- ARI 354 2024
20.- ARI 306 2024	43.- ARI 330 2024	66.- COL 007 2024
21.- ARI 307 2024	44.- ARI 331 2024	67.- COL 009 2024
22.- ARI 308 2024	45.- ARI 332 2024	68.- CD 002 2024
23.- ARI 309 2024	46.- ARI 333 2024	69.- CD 003 2024

Se testan los datos:

A) Nacionalidad
B) Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
C) Clave Única de Registro de Población (CURP)
D) Domicilio
E) Firma

Fundamento legal: Artículo 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

	Motivación:	Se trata de datos personales cuya difusión requiere el consentimiento del titular
	Rúbrica del titular del área:	**Beatriz Martha García Valdez** Coordinadora Operativa de la Subdirección de Administración.
	Fecha de desclasificación:	
	Rúbrica y cargo del servidor público que desclasifica:	
	Fecha y número de Acuerdo del Comité de Transparencia	Punto 3 de la de la primera sesión extraordinaria celebrada el 27 de enero de 2025

Paseo de los Héroes 9350, Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010, Tijuana Baja California, México.
Tel: 664 687 9600 www.gob.mx/cultura

CONTRATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.**, REPRESENTADA POR LA **DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA**, DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CENTRO"**, Y POR OTRA PARTE EL **C. MARCO DALI CORONA ROMERO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AUTOR"**, Y QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR EN SUS INTERESES, SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara **"EL CENTRO"** que:

a. Su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público Número 132, de la ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

b. La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto de la Directora General, Dra. Galia Vianka Robles Santana, quien goza de la capacidad y las facultades más amplias para celebrar el presente acto jurídico; personalidad que acredita conforme a la constancia del nombramiento suscrita por la Licenciada Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, protocolizada mediante la Escritura Pública número 30,103 volumen 1,202, de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, a cargo del licenciado Marco Antonio Mayo Barrón, titular de la Notaría Pública Número Once, de Tijuana, Baja California.

c. Dentro del objeto social de su representada se encuentra el de:

1) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social y cultural, destinados a poner al alcance de los ciudadanos los bienes y servicios culturales propios de su naturaleza y a contribuir con ellos a mejorar la calidad de vida de los mexicanos dentro del estado de Baja California y en el Noroeste.

2) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones tendientes a la promoción del arte y la cultura entre los educandos del Sistema Nacional de Educación, procurando en todo momento generar en ellos el apego a los valores culturales como parte de su formación integral; así como promover y

difundir los bienes y servicios culturales entre los estudiantes, maestros e investigadores de las instituciones de educación superior en la región.

3) Adquirir, enajenar, arrendar bienes muebles e inmuebles y en general realizar cualquier tipo de actos de dominio que beneficie a la sociedad y que estén orientados a la generación de recursos propios para cumplir con su objeto social.

d. Con fecha 13 de junio de 2023, la Secretaría de Cultura a través del Centro Cultural Tijuana, convocó a escritores mexicanos por nacimiento, residentes en el país o en el extranjero, mayores de edad hasta 40 años cumplidos al cierre de la convocatoria a participar en el "Premio Nacional de Poesía Joven Raúl Rincón Meza 2023"; en fecha 09 de mayo de 2024, el comité dictaminador integrado por Eduardo Hurtado Montalvo, Jorge Ortega y Ruth Vargas Leyva, procedió a la deliberación del premio, decidiendo otorgar por unanimidad el galardón a la obra titulada "Jardín de sombras", firmado con el seudónimo de Festina Lente; fe de hechos que se otorgó, bajo la fe pública notarial.

II.- Declara **"EL AUTOR"** que:

a. Es una persona física, de [redacted] con capacidad para obligarse en los términos del presente contrato, así mismo, cuenta con Clave Única de Registro de Población (CURP): [redacted]

b. Su Registro Federal de Contribuyentes es: [redacted]

c. Es autor de la obra denominada **"Jardín de sombras"**, escrita en idioma español, que consta de 67 (sesenta y siete páginas), con la que concurso con el seudónimo de Festina Lente, en la convocatoria para el "Premio Nacional de Poesía Joven Raúl Rincón Meza 2023", convocado por la Secretaría de Cultura, a través del Centro Cultural Tijuana.

d. Señala su domicilio para los efectos que se deriven del presente instrumento, el ubicado en [redacted]

[redacted]

III.- Declaran **"LAS PARTES"** que:
Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, por lo que es su voluntad suscribirlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL AUTOR" otorga a **"EL CENTRO"**, autorización exclusiva para reproducir, publicar, editar, distribuir y vender el libro denominado **"Jardín de sombras"** el cual consta de 67 (sesenta y siete páginas), durante un periodo donde se hayan realizado o reimpreso tres reediciones, contado a partir de la fecha en que se publique la primera edición de 500 ejemplares; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 (fracciones I y IV), 30 y 42 y demás relativos y aplicables a la Ley Federal de Derechos de Autor, y en los términos de los Convenios o Tratados Internacionales sobre la materia.

SEGUNDA. - La publicación de **"EL LIBRO"** titulado **"Jardín de sombras"** el cual consta de 67 (sesenta y siete páginas), deberá quedar concluida para su distribución en un período no mayor a doce meses, a partir de la fecha en que **"EL AUTOR"** firme el presente contrato.

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen que es responsabilidad, de **"EL CENTRO"** obtener los derechos de reproducción de los dibujos, fotografías, pinturas, bocetos, y demás materiales empleados para ilustrar **"EL LIBRO".**

Asimismo, **"EL CENTRO"**, se reserva los derechos sobre el formato y el diseño gráfico de **"EL LIBRO"**.

CUARTA. - "EL AUTOR" otorga autorización expresa, para que durante el proceso de edición de **"EL LIBRO"** titulado **"Jardín de sombras"**, **"EL CENTRO"** aporte características gráficas distintivas, índices especiales y, en general, todo el conjunto de elementos creativos que surjan de su personal especializado, con el objeto de contribuir a la mejor presentación, difusión y comercialización de **"EL LIBRO"**, de conformidad con el artículo 126 de la Ley Federal de Derechos de Autor.

QUINTA. - "EL CENTRO" podrá someter **"EL LIBRO"** titulado **"Jardín de sombras"** a las revisiones técnicas y de estilo que estime necesarias para adecuarla a sus normas editoriales. El resultado de tales revisiones podrá ser aprobado por **"EL AUTOR"** en un plazo de quince días contados a partir de la fecha en que las mismas le sean notificadas. Transcurrido dicho plazo, se efectuará la publicación sin responsabilidad alguna para **"EL CENTRO"**.

SEXTA. - "EL CENTRO" otorgará a **"EL AUTOR"**, el 20% por ciento sobre el primer tiraje de **"EL LIBRO"**, es decir, (cien ejemplares) a título gratuito. **"EL AUTOR"** podrá adquirir a través de **"EL CENTRO"** cuantos ejemplares requiera con el descuento usual en librerías del 30% (treinta por ciento). El pago de estos ejemplares lo hará **"EL AUTOR"** en efectivo al momento de la compra. En el caso de que se solicite ejemplares en consignación, "**EL AUTOR"** firmará la solicitud y pagaré al momento de requerir los ejemplares.

SÉPTIMA. - "EL CENTRO" podrá negociar con empresas nacionales o extranjeras su traducción, o parte de esta, a cualquier idioma; así como a editarla, en forma total o parcial, en pre o post publicaciones en periódicos o revistas.

OCTAVA. - En caso de que **"EL AUTOR"** realice o motive la realización de cambios en el tipo de representaciones gráficas o placas de impresión que no sean errores tipográficos o de dibujo y que impliquen un gasto en exceso del 10% (diez por ciento) del costo total de la composición original, el costo del excedente por tal alteración será cubierto por **"EL AUTOR"**, quien deberá pagarlo en el momento en que **"EL CENTRO"** se lo requiera.

NOVENA. - "EL CENTRO" tendrá facultad para realizar tres reimpresiones de hasta 500 (quinientos) ejemplares de la primera edición, dependiendo de la demanda que **"EL LIBRO"** genere, sin exceder esta cantidad ni llegar necesariamente a la misma. La cantidad de ejemplares acordados en la presente Cláusula será distribuida de la siguiente manera: 80% de ejemplares son para comercialización de **"EL CENTRO"** y 20% ejemplares son para **"EL AUTOR"** a título gratuito, según la reimpresión y cantidades de ejemplares que se generen de **"EL LIBRO".**

DÉCIMA. - Al terminar la vigencia del presente contrato, **"EL CENTRO"** tendrá derecho preferente sobre cualquier tercero para recontratar en igualdad de condiciones **"EL LIBRO"** titulado **"Jardín de sombras"** para más impresiones, si así lo desea.

En este caso, solicitara a **"EL AUTOR"**, la celebración de un nuevo contrato, quien manifestara por escrito su conformidad o inconformidad para celebrar este.

DÉCIMA PRIMERA. - "EL AUTOR" se obliga a realizar las presentaciones de **"EL LIBRO"** que **"EL CENTRO"** coordine e itinere debiendo realizar la primera en las instalaciones de **"EL CENTRO"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - "EL CENTRO" se obliga a cubrir los gastos que resulten de las presentaciones que **"EL CENTRO"** coordine e itinere; mientras que **"EL AUTOR"** se obliga a cubrir los gastos que resulten de las presentaciones que este coordine e itinere.

DÉCIMA TERCERA. - "LAS PARTES" acuerdan que todo lo relacionado con el objeto del presente contrato y no contemplado dentro del mismo, se regirá por las disposiciones conducentes del Título III, Capítulo II de la Ley Federal de Derechos de Autor, referente al Contrato de Edición de Obra Literaria o será motivo de acuerdos posteriores debiéndose efectuar por escrito y anexándose como parte integrante del mismo.

DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan que **"EL LIBRO"** aún no cuenta con el Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN), por lo cual se realizaran los tramites conducentes para su obtención; y una vez iniciado el proceso de edición y obtenido el registro del Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN), se incluirá en el contrato, como anexo, para su identificación.

DÉCIMA QUINTA. - Para la interpretación, cumplimiento o rescisión de este contrato, si una vez agotado el procedimiento de avenencia previsto por el artículo 218 de La Ley Federal de Derechos de Autor, **"LAS PARTES"** no se hubiesen puesto de acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que, por razón de domicilios presentes o futuros, les pudiera corresponde.

[redacted]

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR "LAS PARTES" LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

"EL CENTRO"	"EL AUTOR"
DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA **DIRECTORA GENERAL**	[redacted] **C. MARCO DALI CORONA ROMERO**

TESTIGOS

C.P. IVETTE GISELA VÁSQUEZ GONZÁLEZ **SUBDIRECTORA** **DE ADMINISTRACIÓN**	**LIC. ROBERTO NOGAMI MONTEVERDE** **SUBDIRECTOR** **DE COMUNICACIÓN, MEMORIA Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ARTES**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V., Y EL C. MARCO DALI CORONA ROMERO.